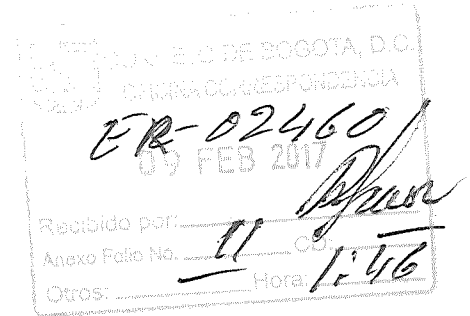


Bogotá, D.C.

Doctor
JULIO CESAR ACOSTA ACOSTA
Honorable Concejal de Bogotá
Calle 36 No. 28 A 41
Bogotá



Asunto: Respuesta Radicado No. 20176710004312
Referencia: Derecho de Petición de interés general

Honorable Concejal:

Me dirijo a usted para dar respuesta al Derecho de Petición así:

1. El proceso mediante el cual se adquirieron las bicicletas fue Convocatoria Publica No. FDLC-SASI-082-2014.

La Alcaldía de La Candelaria adquirió ciento ocho (108) bicicletas tipo 1 convencionales, veinte (20) bicicletas tipo 2 tándem y dos (2) remolques.

Se adquirieron mediante el proceso de selección Convocatoria Publica No. FDLC-SASI-082-2014. Se anexa copia del contrato No. 143 de 2014 y factura No.002. (4) folios.

El estado actual de las bicicletas es de 60 bicicletas sencillas en buen estado, 17 bicicletas tándem en buen estado, 2 remolques en buen estado, 48 bicicletas sencillas en mal estado y 3 bicicletas tándem en mal estado.

2. La ubicación actual de las bicicletas es la Alcaldía Local de La Candelaria – Plazoleta de Talentos.

Las bicicletas entregadas fueron setenta (70) bicicletas sencillas, diez (10) bicicletas tándem y un (1) remolque; entregadas mediante Contrato de Comodato entre el FDLC y el IDRD, amparado en el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional 070/2015 suscrito entre el FDLC el IDRD y EL IDT. Se anexa copia del contrato de Comodato (2) folios.

En poder de la Alcaldía están ciento ocho (108) bicicletas sencillas, veinte (20) bicicletas tándem y dos (2) remolques.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local La Candelaria

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176720009251
Fecha: 07-02-2017



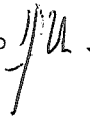
3. Se anexa copia de las especificaciones técnicas de las bicicletas (5) folios.
4. El proceso para entregar en comodato las bicicletas se realiza según lo establecido en el Estatuto de Contratación vigente.

Cordialmente,


MANUEL CALDERON RAMIREZ
Alcalde Local de La Candelaria

Anexo (11) folios

Proyectó: Jacquelin Uyabán Salgado







ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 143 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO
LOCAL DE LA CANDELARIA Y UNION TEMPORAL BICICANDELARIA 2014.

Entre los suscritos a saber, EDILBERTO GUERRERO RAMOS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.403.044, en su calidad de Alcalde Local de la Candelaria según Decreto de nombramiento N° 152 del 4 de abril de 2012, acta de posesión N° 087 del 5 de abril de 2012, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los FONDO DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL para suscribir este documento, según Decreto Distrital N° 101 del 11 de marzo de 2010 aclarado por el Decreto 153 del mismo año, quien se denominará EL FONDO, por una parte y; por la otra UNION TEMPORAL BICICANDELARIA 2014, identificada con NIT N° 900800434-0, en su calidad de representante por JUAN FERNANDO MONTERO CUERVO, con C.C 80.031.628 de Bogotá, y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, el cual se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 y demás decretos reglamentarios, previas las siguientes: CONSIDERACIONES. Primera: Que el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria requiere adquirir bicicletas con su respectivo casco para fomentar la inclusión y la participación de la comunidad y las universidades en los biciorredores que administra el nivel distrital en la localidad de la candelaria, en donde se determinó como presupuesto oficial la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/cte. (\$ 84.482.840)** de acuerdo con la Justificación dada por la Administración. Tercera: Que en cumplimiento a la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1510 de 2013 se publicó por página WEB la Convocatoria Publica N° FDLC-SASI-082-2014, previa expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 555 del 30/09/2014. Cuarta: Que publicado en el Portal de Contratación a la Vista el proyecto de Pliego de Condiciones por el término legal y surtido todo el proceso de selección tal y como consta en los documentos que se anexan en la carpeta de la Convocatoria Publica N° FDLC-SASI-082-2014, se obtuvo como ganadora la propuesta presentada por UNION TEMPORAL BICICANDELARIA 2014, por ajustarse a los Pliegos de condiciones propuestos. Quinta: Que mediante Resolución N° 194 de 2014 se adjudicó la Convocatoria Pública a la firma ganadora UNION TEMPORAL BICICANDELARIA 2014. Sexta: Que con la firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas por el artículo 80. de la Ley 80 de 1993. En atención a las anteriores consideraciones las partes contratantes acuerdan suscribir el presente Contrato de Compra - Venta, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO ADQUIRIR BICICLETAS CON SU RESPECTIVO CASCO PARA FOMENTAR LA INCLUSIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD Y LAS UNIVERSIDADES EN LOS BICICORREDORES QUE ADMINISTRA EL NIVEL DISTRITAL EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Para el logro efectivo del objeto del contrato EL CONTRATISTA realizara las actividades descritas en los documentos que integran el proceso de selección FDLC-SASI-082-2014, en lo referente a ASPECTOS TÉCNICOS.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES A). Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. B). Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). C). Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. D). Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. E). Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. F). No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). G). Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. Cuando se trate de personas naturales. H). Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. Cuando se trate de personas jurídicas.

ESPECIFICAS: 1. Conformar el comité técnico y asistir a todas las sesiones del comité que se requieran para el desarrollo de las actividades. 2. Cumplir adecuadamente con las especificaciones técnicas señaladas estudios previos, de acuerdo con las condiciones contractuales. 3. Acatar las observaciones que formule el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria a través del supervisor O DEL Comité técnico del proyecto durante la vigencia y subsanar de inmediato cualquier deficiencia presentada. 4. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que se puedan presentar y que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. 5. Presentar un (1) modelo (prototipo) de las bicicletas y de los cascos ante el comité técnico del proyecto para verificar las especificaciones técnicas de los elementos. 6. Suministrar al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria los elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico del proyecto. 7. Prestar garantía de los elementos de mínimo tres (3) meses sin que se incurra en gastos adicionales por parte de Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria. 8. Entregar previamente los diseños (que se requieran) a la oficina de prensa y a la supervisión del contrato, para que estos sean aprobados por el Comité Técnico del Proyecto y por la Oficina de Prensa de la Alcaldía Local de La Candelaria. 9. Realizar el ingreso de todos los elementos suministrados al almacén del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria. 10. Mantener los precios presentados en la propuesta según el tiempo de la vigencia del contrato. 11. Todas las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL FONDO. a) Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. b) Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. c) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. d) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. e) Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). f). Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del objeto del presente contrato será por el término de UN (1) MES y QUINCE (15) DIAS contados a partir del día que indique el acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/cte. (\$ 84.482.840).

CLÁUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así: El Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria se compromete a pagar en pesos Colombianos el cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez se haga entrega de la totalidad de los elementos y sea recibido a entera satisfacción por parte del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, previa presentación de la factura respectiva, todos los pagos serán realizados previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: 1. Informe mensual de actividades debidamente firmado por el contratista. 2. Factura. 3. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. 4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. 5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. **CLÁUSULA OCTAVA.-SUPERVISION.-** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Alcalde Local o a quien éste designe o contrate. **CLÁUSULA NOVENA- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que en virtud de este contrato se obliga a realizar EL FONDO están sujetos a las apropiaciones que se hagan dentro del rubro Gestión Integral del Riesgo o Rubro 3.3.1.14.02.19.1272.00 Construir, adecuar, rehabilitar, ampliar, mantener el espacio público y andenes locales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°555 del 30/09/2014. **CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir la garantía única de que habla la Ley 80 de 1.993, que avalará el cumplimiento de las siguientes obligaciones surgidas del contrato: A) Cumplimiento: Esta garantía debe constituirse por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más; dicho amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas. B) Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrado: Esta garantía debe constituirse por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigente por el plazo del contrato y doce (12) meses más. este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Las anteriores garantías deberán ser aprobadas previamente por el FONDO. **PARAGRAFO 1º:** Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguna de las garantías de seguros podrá ser cancelada sin la autorización escrita de EL FONDO. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será de cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. El FONDO podrá dar por terminado el contrato sin indemnización alguna en el estado en que se encuentre, en el evento en que el contratista se negare a constituir las garantías. **PARAGRAFO 2º:** En la póliza de cumplimiento el monto se restablecerá automáticamente, cada vez que en razón de las multas impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. En este evento el garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con EL FONDO. **PARAGRAFO 3º:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías señaladas en ésta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARAGRAFO 4º:** Las garantías deberán ser aprobadas por el Representante Legal de EL FONDO o su delegado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIONES:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato sin previa autorización, por escrito, de EL FONDO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En lo concerniente a la interpretación, modificación y terminación unilaterales se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 14,15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATISTA, adquiridas en el presente contrato, se impondrán multas sucesivas, mediante Resolución motivada en la siguiente forma: a) Multas por mora en el cumplimiento al plazo del contrato. Si el Contratista no cumple con las obligaciones dentro del plazo previsto en la cláusula respectiva o del plazo de la prórroga deberá pagar a EL FONDO por cada día calendario de atraso el 1% del valor total del contrato fijado en la cláusula de valor sin sobrepasar el 5% del valor total del contrato. b) Multas Por Incumplimiento Parcial. Si durante la ejecución del contrato incumple EL CONTRATISTA alguna o algunas de sus obligaciones contractuales EL FONDO le impondrá multas proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra. c) Se impondrán multas hasta por el 1% del valor del contrato, si EL CONTRATISTA no constituyere las pólizas, no paga los derechos de publicación en el Registro Distrital dentro de los términos estipulados en el contrato. EL CONTRATISTA autoriza a EL FONDO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude EL FONDO, por éste contrato sin perjuicio de que EL FONDO las haga efectivas judicialmente con forme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a EL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

CONTRATISTA de la obligación de terminar las obras, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanan del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Atendiendo la cuantía del contrato EL CONTRATISTA reconocerá a EL FONDO a título de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae dentro del mismo. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL FONDO por incumplimiento de EL CONTRATISTA. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si lo hubiere, o de las garantías constituidas y, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser repuestas hasta el monto inicial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito previo el lleno de los requisitos legales se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste la circunstancia que la origina, la fecha de suspensión y la fecha o el evento previsto para la reivindicación del OBJETO DEL CONTRATO, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Para reiniciar las actividades se deberá suscribir el acta correspondiente y modificar las garantías a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD:** De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, EL FONDO por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá dar por terminado y ordenará la liquidación del presente contrato en el estado en que se encuentre, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. Ejecutoriado el acto administrativo que declare la caducidad, se harán efectivas las garantías a que hubiere lugar y se procederá a los pagos de los saldos a favor de las partes y se realizarán las compensaciones del caso, en el Acta de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato deberá ser liquidado a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses, que determina el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, este se liquidará de común acuerdo entre las partes mediante acta en que constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARAGRAFO: DE LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL FONDO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RÉGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. En la interpretación de sus cláusulas y estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata la Ley 80 de 1993, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- GASTOS:** Los gastos concernientes a la constitución de garantías, corren a cargo de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 del Decreto-ley 1421 de 1993, 41 de la Ley 80 del mismo año y el decreto 1510 de 2013 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere la existencia del certificado de registro presupuestal y de la aprobación de las respectivas garantías. Para su legalización se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLICITUDES DEL CONTRATISTA:** Las solicitudes y reclamos de EL CONTRATISTA se entenderán presentadas cuando se radiquen por escrito en la Alcaldía Local de La Candelaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne al FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá el dieciocho (18) de diciembre de 2014.

EDILBERTO GUERRERO RAMOS
Alcalde Local de la Candelaria
Representante del Fondo de Desarrollo Local
Contratante

JUAN FERNANDO MONTERO CUERVO
C.C. 80.031.628 Bogotá
Representante
UNION TEMPORAL BICANDELARIA 2014
Contratista

Proyectó: Carla Estefanía Poveda – Abogada CPS/047/2014 *CP.*





175

(A)

U.T. BICICANDELARIA 2014

Nit: 900.800.434-0

Cra 15 N° 63 A - 15

BOGOTA D.C

COLOMBIA

PBX (1) 3459078

COMPRADOR : FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA
DIRECCION: CARRERA 5 N° 12C - 40
CIUDAD: Bogotá
NIT : 899.999.061-9

FACTURA No. : 002

FECHA : Marzo 24 de 2015

FECHA DE VENCIMIENTO:

DEBE A UNION TEMPORAL

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BICICLETAS TIPO 1 CONVENCIONALES	108	452.130	48.830.040
2	BICICLETAS TIPO 2 TANDEM	20	577.600	11.552.000
3	CASCOS	128	41.000	5.248.000
4	REMOLQUES	2	3.599.997	7.199.994

SUBTOTAL	72.830.034
IVA	11.652.806
TOTAL	84.482.840

SON: OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE.-

VENDEDOR

NIT. O.C.C. FIRMA Y SELLO

Siempre a sus ordenes

Factura por computador impresa por Union Temporal Bicicandelaria 2014 Nit 900.800.434-0
Resolucion Dian N° 320001238213 de 2015-02-17 Numeracion de 1 al 100





ANEXO TÉCNICO

ADQUIRIR BICICLETAS CON SU RESPECTIVO CASCO PARA FOMENTAR LA INCLUSIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD Y LAS UNIVERSIDADES EN LOS BICICORREDORES QUE ADMINISTRA EL NIVEL DISTRITAL EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA.

LOCALIDAD	LA CANDELARIA
NOMBRE DEL PROYECTO	CONSTRUIR, ADECUAR, REHABILITAR, AMPLIAR, MANTENER EL ESPACIO PÚBLICO Y ANDENES LOCALES.
META	Promover ocho (8) actividades de inclusión y participación sobre el uso de medios de transporte alternativos con participación de la comunidad y las universidades.
CÓDIGO DEL PROYECTO	1272

1. Defina la necesidad que se pretende satisfacer.

1.1. Antecedentes y Necesidad

El alto costo del combustible, el parqueo de algunos vehículos en vías no autorizadas de la localidad, el alto flujo vehicular en el centro de la ciudad, son algunos de los factores por los cuales cada día es más difícil transportarse en la Candelaria.

No obstante, en los últimos años Bogotá ha venido promocionando el uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo en espacios como: los días sin carro, las jornadas de ciclovia, las CicloRutas, el mobiliario de la Red pública de Usuarios del Espacio público – REDEP que abarcan un número importante de cicloparqueaderos en la ciudad y los biciorredores.

El pasado 12 de agosto de 2014 la Administración Distrital informó que el Eje Ambiental (desde la carrera 10 hasta Las Aguas) se convertirá en el tercer biciorredor de la ciudad. Esta medida se toma con el propósito de fomentar la actividad física, seguir promocionando la bicicleta como medio para trasladarse de manera alternativa, fácil y proporcionando un ambiente menos contaminado para los habitantes, estudiantes, trabajadores y transeúntes que circulan por el centro de la ciudad.

Con el fin de apoyar la medida tomada por el nivel Distrital, servidores de la Alcaldía Local de La Candelaria realizaron diversas reuniones con servidores del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D con el fin de impulsar el nuevo biciorredor con un mayor número de bicicletas para el respectivo préstamo a los usuarios; lo anterior, teniendo en cuenta que según la información otorgada por los servidores del IDR D esa entidad dispone de tan solo cincuenta (50) bicicletas para el préstamo gratuito en el biciorredor, lo cual se considera un número bajo frente a la alta afluencia de público que se desplaza por el corredor del eje ambiental.



El Plan de Desarrollo 2012 – 2016, Bogotá Humana en el Eje dos: “Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua” busca mediante el artículo 25 Estrategias, numeral 5: “Introducir cambios en la tecnología de los diferentes modos de transporte, ajustes en los esquemas de operación de los sistemas de transporte público colectivo procurando la implementación de energías alternativas y generar las condiciones de infraestructura y seguridad para la implementación de los modos no motorizados de transporte...” nos lleva a hacer la reflexión de los medios que empleamos para movilizarnos en la ciudad; por esta razón, la alcaldía local de La Candelaria a través de la meta del cuatreño “Promover ocho (8) actividades de inclusión y participación sobre el uso de medios de transporte alternativos con participación de la comunidad y las universidades”, pretende generar múltiples acciones para concientizar a la comunidad candelaria sobre el uso de medios alternativos de transporte y a través de ellos generar una reconciliación con el medio que nos rodea.

1.2 Objeto.

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto “Adquirir bicicletas con su respectivo casco para fomentar la inclusión y la participación de la comunidad y las universidades en los bicicorredores que administra el nivel distrital en la localidad de la candelaria”

2. Descripción de las actividades

Para alcanzar el objeto del presente proyecto, el ejecutor debe contemplar lo siguiente:

2.1 Conformación del Comité Técnico

Se contará con un Comité Técnico conformado por el Alcalde Local de La Candelaria y/o su delegado, el delegado de apoyo a la supervisión o interventor del contrato (si aplica), un Monitor del Programa “Pedalea por Bogotá” del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y un representante del ejecutor.

El Comité Técnico del presente proyecto realizará como mínimo las siguientes funciones:

- Revisar y aprobar el prototipo de las bicicletas y del casco a adquirir.
- Aprobar el diseño de la imagen institucional a grabar en los elementos a adquirir.
- Recomendar ajustes al prototipo de las bicicletas y de los cascos a adquirir
- Verificar que las especificaciones técnicas del lote completo de las bicicletas y de los cascos sean de calidad y acordes a los requerimientos descritos en el presente anexo técnico.
- Verificar que los elementos que se adquieran dentro del presente proyecto, sean entregados mediante los mecanismos establecidos por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria – FDLC al almacén del mismo, de forma pertinente.



NOTA: Las funciones del comité técnico no conllevan a detrimento de las funciones del supervisor del presente proceso contractual.

2.2 Cantidad de unidades a adquirir

El ejecutor suministrará al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria los elementos y las cantidades señaladas a continuación:

ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Bicicleta tipo 1	Unidad	108
Bicicleta tipo 2	Unidad	20
Bicicleta tipo Remolque	Unidad	2
Cascos	Unidad	128

Las especificaciones de cada uno de los elementos son los siguientes:

2.3 Especificaciones técnicas del suministro

2.3.1 Bicicleta tipo 1:

CANTIDAD POR BICICLETA	COMPONENTES POR CADA BICICLETA
	MARCO
1	Marco en acero templado (Según diseño) con cordón de soldadura TIC, compuesto por la siguiente tubería y elementos: <ul style="list-style-type: none">• Barra Principal, tubo 1,9 cal 16• Barra Galápago, tubo redondo de 1- ½ cal 14 (Maquinado a caña de 31.2mm)• Gajos inferiores traseros, tubo ¾ cal 16• Gajos superiores traseros, tubo ¾ cal 16• Refuerzo barra de galápago, tubo ¾ cal 14 mecanizado a 31,5 mm internos• Frente, tubo redondo oversize cal 16 (reforzado)• Puentes, platina hierro de 4mm• Uñas MTB• Cuello MTB• Par de KNT• Pasacables• Centro roscado importado• Refuerzo de marco tubo ovalado 25 x 48mm• Platina de 1/8 x ½ x 3 cms Pintura electrostática con tratamiento de fosfato para tráfico pesado
1	Tenedor en acero templado tubería cal 16 ,Pintura electrostática con tratamiento de fosfato para tráfico pesado
DIRECCION	
1	Manubrio Semi-curvo Tipo BMX en aluminio de 640 mm De Largo



1	Caña de dirección independiente en aluminio tipo AHEAD tornillo cabeza tipo bristol
1	Cajas de dirección tipo AHEAD
2	Grips (manilares) en caucho de Kraton o PVP de 130mm con densidad sencilla
RUEDAS	
1	Aros delantero doble pared 24` pintura electrostática, (color según diseño)
1	Aros trasero doble pared 20 x2` pintura electrostática, (color según diseño)
1	Juego de manzanas en aluminio con balineras selladas MTB 641 -7V color negro eje 3/8 o unas de igual o superior calidad.
36	Radios 24 color según diseño
36	Radios 20x2 color según diseño
1	Protector de aro 24
1	Protector de aro 20x2
1	Coraza 24 X 1.95 / labrado de ciudad /
1	Coraza 20 X 2 / labrado de ciudad /
1	Neumáticos 20 x2 con válvula de carro/
1	Neumático 24" x 1.95 con válvula de carro /
1	Cazuela para manzana delantera y trasera con diseño de seguridad para copa única con base de hierro
SILLÍN	
1	Caña de sillín en aluminio de 300mm X 31.2 mm de diámetro
1	Sillín tipo playero con material sintético de tráfico pesado
1	Abrazadera de aluminio color negro para el poste de sillín / en aluminio con ajuste en de puntilla
TRACCION	
1	Piñón acerado, cromado de 16 o 18 dientes 1/2 x 3/32
1	Cadena cromada 1/2" X 1/8"
1	Centro de cartucho sellado BB-UN54 o uno de igual o superior calidad.
1	Plato sencillo con coronilla 38 en acero y bielas en aluminio
1	Pedales de una sola pieza con eje en acero/boro/ área de 114 x 76/ plataforma antideslizante en ETP B197 o unos de igual o superior calidad.
FRENOS	
2	Par de Frenos V- brake en aluminio color negro BR-M422 ,342 o una de igual o superior calidad.
1	Par de Palancas de Freno V-brake en aluminio BL-M 421 o unas de igual o superior calidad.
1	2,5mts Funda P2 para guayas con recubrimiento interno de polietileno
1	Par de Guayas de freno trasero y delantero
ACCESORIOS	
1	Par de guardabarros poliuretano con extensores de anclaje acordes al diámetro de las ruedas, reflectivos y tragaluces incrustados, El diseño deberá ser aprobado por el Comité Técnico del Proyecto y por la Oficina de Prensa de la Alcaldía Local de La Candelaria
1	Campana o timbre en acero de 88mm / 106 db / peso 220 g
1	Guarda cadena lamina de hierro calibre 22



7

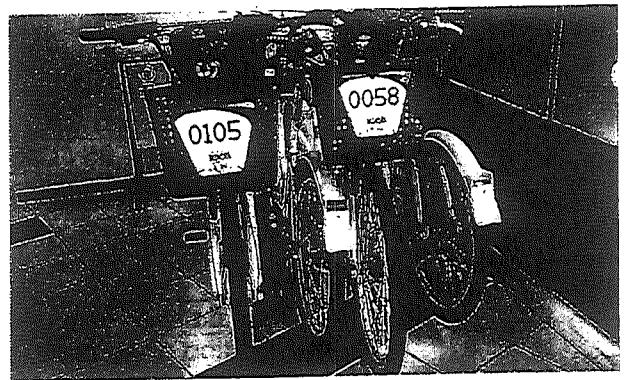
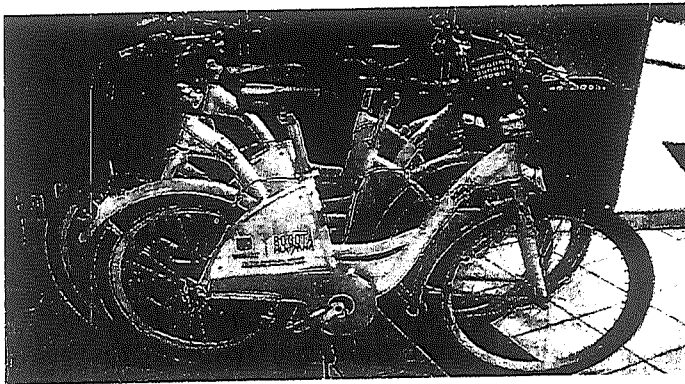
	<ul style="list-style-type: none">• Pasacables• Centro roscado importado• Centro de tensión graduable. Pintura electrostática con tratamiento de fosfato para tráfico pesado
1	Tenedor en acero templado tubería cal 14 ,Pintura electrostática con tratamiento de fosfato para tráfico pesado
DIRECCION	
2	Manubrio semi-curvo Tipo BMX En Aluminio De 640 mm De Largo
2	Caña de dirección independiente en Aluminio tipo AHEAD Tornillo cabeza tipo bristol
1	Cajas de dirección tipo AHEAD
4	Grips (manillares) en caucho de Kraton o PVP de 130mm con densidad sencilla
RUEDAS	
1	Aros delantero doble pared 26` pintura electrostática, (color según diseño)
1	Aros trasero doble pared 26` pintura electrostática, (color según diseño)
1	Par de Manzanas en aluminio con balineras selladas MTB 641 -7V color negro eje 3/8 o unas de igual o superior calidad.
72	Radios 26 color según diseño
1	Protector de aro 26
2	Coraza 26X 1.95 / Labrado de ciudad /
2	Neumáticos 26X 1.95 con válvula de carro
1	Cazuela para manzana delantera y trasera con diseño de seguridad para copa única con base de hierro.
SILLIN	
2	Caña de sillín en aluminio de 300mm X 31.2 mm de diámetro
2	Sillín tipo playero con material sintético de tráfico pesado
2	Abrazadera de aluminio color negro para el poste de sillín / en aluminio con ajuste en de puntilla
TRACCION	
1	Cadena cromada 1/2" X 1/8"
2	Centro de cartucho sellado BB-UN54 o uno de igual o superior calidad.
2	Plato sencillo con coronilla 38 en acero y bielas en aluminio
1	Tri Plato con coronilla en acero y bielas en aluminio con líelas de 170mm
1	Juego de cambios compuesto por: <ul style="list-style-type: none">• Tensor de aluminio para 7vel• Descarrilado con abrazadera de aluminio para 3 platos• Puños de mando tipo Shift para 7V• Pacha de 7V• Cadenilla para 7V
	Pedales de una sola pieza con eje en acero/boro/ área de 114 x 76/ plataforma antideslizante en ETP B197 o unos de igual o superior calidad.
FRENOS	
1	Par de Frenos V- brake en aluminio color negro BR-M422 ,342 o una de igual o superior calidad.
1	Par de Palancas de Freno V-brake en aluminio BL-M 421 o unas de igual o superior calidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local La Candelaria

20	Tornillos de diferente tamaño
1	Stop Intermitente trasero con recarga de energía solar
1	Canasta Plástica / Independiente / Con tornillos y acoples para el marco. Tamaño 25 X 30 X 45 cm/ color lo define el Comité Técnico del Proyecto.
1	Paral en acero fijo al marco, con resorte externo, insertado en el marco y patas de caucho incrustadas, Plataforma Ranurada Antideslizante
1	Juego de calcomanías de transfer bajo Cleart previa a la pintura /horneables de alta calidad y resistencia mate en toda la superficie.
1	Panel frontal en poliestileno de alta densidad, flexibles y con agarradera plásticas
2	Paneles traseros publicitarios en poliestileno de alta densidad Cal 12 según diseño. El diseño deberá ser aprobado por el Comité Técnico del Proyecto y por la Oficina de Prensa de la Alcaldía Local de La Candelaria.

Ejemplo:



Fuente: La autora

2.3.2 Bicicleta tipo 2:

CANTIDAD POR BICICLETA	COMPONENTE
	MARCO
1	<p>Marco en acero templado (Según diseño) con cordón de soldadura TIC, compuesto por la siguiente tubería y elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Barra Principal, tubo 1,9 cal 16 • Barra Galápago, tubo redondo de 1- ½ cal 14 (Maquinado a caña de 31.2mm) • Gajos inferiores traseros, tubo ¾ cal 16 • Gajos superiores traseros, tubo ¾ cal 16 • Frente, tubo redondo oversise cal 14 (reforzado) • Puentes, platina hierro de 4mm • Uñas MTB • Cuello MTB • Par de KNT

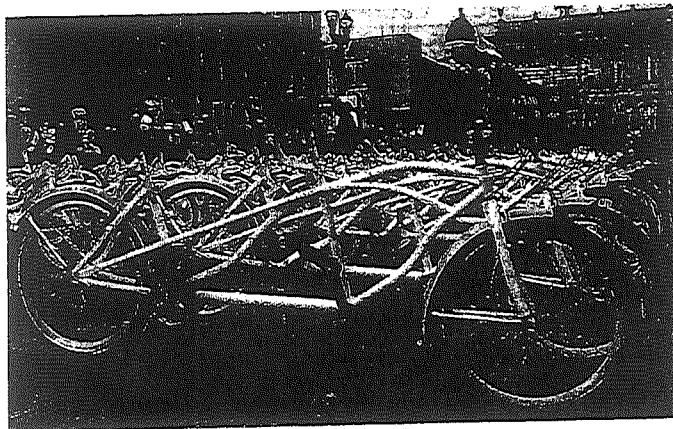


	Barra Galápagu, tubo redondo de 1- ½ cal 14 (Maquinado a caña de 31.2mm)
	Refuerzo barra de Galápagu, tubo ¾ cal 14 mecanizado a 31,5 mm internos
	Frente, tubo redondo OVERSISE cal 16 (reforzado)
	Cuello MTB
	Pasacables
	Centro roscado
	Pintura electrostática
1	Tenedor en acero templado tubería cal 16 ,Pintura electrostática
DIRECCIÓN	
1	Manubrio Semi-curvo
1	Caña de dirección independiente
1	Cajas de dirección
2	Cambios Shimano
RUEDAS	
1	Aro delantero doble pared 24" (color según diseño aprobado por el comité técnico del proyecto)
2	Aros trasero doble pared 24" (color según diseño aprobado por el comité técnico del proyecto)
3	Juegos de Manzanas en aluminio con balineras
36	Radios 24 color según diseño aprobado por el comité técnico del proyecto
36	Radios 20x2 color según diseño aprobado por el comité técnico del proyecto
3	Corazas 24 X 1.95 / Labrado De Ciudad
3	Neumáticos 24" x 1.95 con válvula de carro
SILLA	
1	Caña de sillín en aluminio de 300mm X 31.2 mm de diámetro
1	Sillín tipo playero con material sintético de tráfico pesado
1	Abrazadera de aluminio color negro para el poste de sillín / en aluminio con ajuste en de puntilla
TRACCIÓN	
1	Triplato Shimano
1	Cadena Shimano
1	Centro de cartucho sellado BB-UN54 o uno de igual o superior calidad.
1	Pacha sencillo de 7 o 8 velocidades
1	Tensor Shimano
1	Descarrilador Shimano
FRENOS	
1	Freno V- Brake en aluminio rueda delantera.
1	Freno de palanca eje trasero remolque
1	Par de Palancas de Freno V-Brake en aluminio.
1	Par de Palancas de Freno V-Brake en aluminio.
4 Mts	Funda P2 para huallas con recubrimiento interno de polietileno
1	Par de Guayas de freno trasero y delantero
REMOLQUE	



1	2,5mts Funda P2 para huallas con recubrimiento interno de polietileno
1	Par de Guayas de freno trasero y delantero
ACCESORIOS	
1	Par Guardabarros poliuretano con extensores de anclaje acordes al diámetro de las ruedas, reflectivos y tragaluces incrustados. El diseño deberá ser aprobado por el Comité Técnico del Proyecto y por la Oficina de Prensa de la Alcaldía Local de La Candelaria
1	Campana o timbre en acero de 88mm / 106 db / peso 220 g
1	Guarda cadena lamina de hierro calibre 22
20	Tornillos de diferente tamaño
1	Stop Intermitente trasero con recarga de energía solar
1	Canasta Plástica / Independiente / Con tornillos y acoples para el marco. Tamaño 25 X 30 X 45 cm/ color negro
1	Paral En Acero Fijo Al Marco, con resorte externo, insertado en el marco y patas de caucho incrustadas, Plataforma Ranurada Antideslizante
1	Juego de Calcomanías de transfer bajo Cleart previa a la pintura /horneables de alta calidad y resistencia mate en toda la superficie.
1	Panel Frontal En poliestileno de alta densidad/ Flexibles Con Agarradera plásticas
2	Paneles traseros publicitarios en poliestileno de alta densidad Cal 12 según diseño. El diseño deberá ser aprobado por el Comité Técnico del Proyecto y por la Oficina de Prensa de la Alcaldía Local de La Candelaria.

Ejemplo:



Fuente: www.idrd.gov.co

2.3.3 Bicicleta tipo remolque:

CANTIDAD POR BICICLETA	COMPONENTE
	MARCO
1	Marco en acero templado (Según diseño propuesto por el Comité técnico del proyecto, con similares características al empleado actualmente por el IDRD) con cordón de soldadura TIC, compuesto por la siguiente tubería y elementos: Barra Principal, tubo 1,9 cal 16

9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local La Candelaria

2.4 Presentación del prototipo de las bicicletas y del casco

Previo a la entrega del lote completo de los elementos, el ejecutor deberá presentar un (1) modelo (prototipo) de cada una de las bicicletas especificadas con antelación y de los cascos ante el comité técnico del proyecto, para verificar las especificaciones técnicas antes señaladas.

2.5 Mantenimiento de los elementos

Se tiene previsto que el mantenimiento tanto preventivo como correctivo de los elementos a adquirir será asumido por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, una vez estas sean entregadas por convenio a dicha entidad; sin embargo, el ejecutor deberá prestar la garantía de los elementos de mínimo un (1) año sin que se incurra en gastos adicionales por parte de Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

2.6 Ingreso al almacén del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria

El ejecutor realizará el ingreso de todos los elementos suministrados al almacén del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

NOTA: El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, no se hace responsable de gastos adicionales, lo cuales no estén establecidos en la propuesta financiera avalada y aprobada.

3. RECURSOS FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

Los recursos del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria - FDLC, están enmarcados en la línea de inversión que tiene como nombre: "Construir, adecuar, rehabilitar, ampliar, mantener el espacio público y andenes locales" y el rubro presupuestal número 3.3.1.14.02.19.1272.

VIVIANA MARCELA MORENO DUQUE
PROFESIONAL - OFICINA DE PLANEACIÓN



1	Estructura en tubo redondo de 1 ½ de diámetro calibre 16 con sus uniones en cordón de soldadura para porta bicicletas
1	Base en lamina corrugada para piso de remolque
1	Estructura base remolque en tubo cuadrado de 1 ½ calibre 16
10	Soportes de fijación para amarre de bicicletas
	Terminado en pintura electroestática según criterio aprobado por el comité técnico del proyecto, además el diseño deberá ser aprobado por el Comité Técnico del Proyecto y por la Oficina de Prensa de la Alcaldía Local de La Candelaria.

2.3.4 Cascos

ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS POR CADA CASCO
Casco protector abierto	Debe ser blando, flexible, liviano, resistente al impacto. <u>Materiales:</u> Parte externa: Matriz espumosa de tejido polimérico. Parte interna: En poliestireno expandido - EPS (icopor) de alta dureza. <u>Sistema de ajuste:</u> Correa de seguridad, la cual debe graduarse por sistema dial, arnés en nylon. <u>Sistema de ventilación:</u> Con rejillas de aireación. <u>Talla:</u> Estándar. NOTA: Si se presenta otro requerimiento en el tallaje de los cascos, estos pueden ser definido por el Comité Técnico del proyecto. <u>Color:</u> Lo define el Comité Técnico del proyecto.

NOTA: Tanto las bicicletas, como los cascos deberán tener la imagen institucional de la Alcaldía Local de La candelaria, del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD y de la Bogotá Humana.

El diseño deberá ser aprobado por el Comité Técnico del Proyecto y por la Oficina de Prensa de la Alcaldía Local de La Candelaria.

Ejemplo:

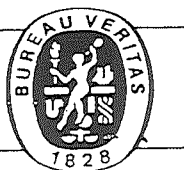


Fuente: www.idrd.gov.co



CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL FDLC Y EL IDRD, AMPARADO EN EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL 070 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL FDLC, EL IDRD Y EL IDT

Entre los suscritos a saber: **CARLOS RODOLFO BORJA HERRERA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.939.476, en su calidad de Alcalde Local de la Candelaria (e) según Decreto de nombramiento No. 341 del 27 de agosto de 2015, acta de posesión No. 264 del 28 de agosto de 2015, y como representante legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA – FDLC** cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los **FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL** para suscribir este documento, según Decreto Distrital No. 101 del 11 de marzo de 2010 aclarado por el Decreto 153 del mismo año, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL COMODANTE** o **EL FDLC**, y **ALDO ENRIQUE CADENA ROJAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 12.531.817 de Santa Marta, obrando en su calidad de Director General del **EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD**, nombrado mediante Decreto Distrital No. 292 del 10 de julio de 2014 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá y con acta de posesión No. 261 del 11 de Julio de 2014, facultado para celebrar el presente contrato en virtud del Acuerdo Distrital 004 de 1978, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL COMODATARIO** o **EL IDRD**. Y previas las siguientes consideraciones: **1)** El 24 de junio de 2015 se suscribió, con participación de las partes, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de “Aunar esfuerzos de las respectivas entidades en los campos técnico, económico, administrativo, recurso humano y de cooperación interinstitucional, que permitan contribuir de manera efectiva a promover el uso de la bicicleta y otros medios de transporte alternativos con participación de la comunidad y las universidades, a través de actividades de inclusión, fortalecimiento de la cadena de turismo, promoción de la oferta turística y participación, entre otras”; convenio que se suscribió sin cargo directo a recursos presupuestales. **2)** Que, en virtud del convenio antes dicho, el FDLC puso a disposición del mismo las bicicletas con su respectivo casco y remolques, adquiridas por el FDLC, para desarrollar los programas asociados a dicho convenio. **3)** Que en reunión del 28 de julio de 2015 sostenida por el comité interinstitucional se acordó expresamente transferir a título de comodato al IDRD un total de setenta (70) bicicletas sencillas, diez (10) bicicletas tándem y un (1) bici remolque, cuyo destino principal será el uso en el bicicorredor del eje ambiental que opera en la Avenida Jiménez de la Carrera Décima a Las Aguas, bajo las condiciones establecidas en el convenio; sin perjuicio de los demás eventos y actividades que se coordinen en el marco del convenio 070. Además de otros acuerdos y destinaciones. Hemos convenido suscribir el presente contrato de comodato amparado en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional 070 de 2015 suscrito entre el FDLC, el IDRD y el IDT, en adelante **EL CONVENIO**; el cual se registrará por las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA 1ª: Objeto.** El FDLC entrega a título de comodato al IDRD un total de setenta (70) bicicletas sencillas, diez (10) bicicletas tándem y un (1) bici remolque, con sus respectivos cascos, cuya identificación individual, características y estado al momento de la entrega se describen en el acta de entrega que se anexará y formará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA 2ª: Destinación.** El IDRD destinará los bienes objeto del presente comodato al uso en el bicicorredor del eje ambiental que opera en la Avenida Jiménez de la Carrera Décima a Las Aguas, bajo las condiciones establecidas en el convenio; sin perjuicio de los demás eventos y actividades que se coordinen en el marco del convenio que ampara el presente comodato. **CLÁUSULA 3ª: Obligaciones y atribuciones del Comodante.** En virtud del presente contrato el FDLC asume las





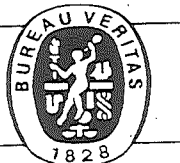
ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local La Candelaria

CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL FDLC Y EL IDRD, AMPARADO EN EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL 070 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL FDLC, EL IDRD Y EL IDT

siguientes obligaciones y atribuciones: a) Entregar los bienes objeto de comodato en la forma y oportunidad convenidas. b) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del comodatario a través de la persona delegada por la entidad al respectivo comité operativo del convenio, si lo hubiere, o de quien se designe en caso contrario. c) Solicitar al menos con un día de anticipación, a través del alcalde local u otra persona autorizada, la colocación de bicicletas que se entregan en comodato; cuando fuere necesario para la realización de eventos, actividades o recorridos en el marco del convenio que ampara el presente comodato. d) Recibir a la finalización del comodato los bienes objeto del mismo. **CLÁUSULA 4ª: Obligaciones y atribuciones del Comodatario.** En virtud del presente contrato el IDRD asume las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Recibir los bienes objeto de comodato y destinarlos a las actividades definidas en la cláusula segunda del presente contrato. b) Realizar de manera periódica el mantenimiento preventivo y/o correctivo de las bicicletas y remolques entregados en comodato. c) Incluir las bicicletas aportadas por el FDLC en las pólizas de seguros respectivas con que cuente el IDRD para este tipo de bienes. d) Disponer del talento humano para administrar y operar las bicicletas y elementos entregados como parte del presente convenio. e) Facilitar oportunamente al FDLC, las bicicletas solicitadas para cada uno de los eventos y actividades organizados en el marco de los programas asociados al convenio marco, de acuerdo con los cronogramas de actividades, eventos o recorridos que establezca el comité interinstitucional o un comité operativo del convenio, si lo hubiere. f) Propender porque las bicicletas estén permanentemente en condiciones óptimas de calidad y servicio que garanticen la seguridad de los usuarios en todos los programas, eventos y actividades desarrollados en el marco del convenio. g) Presentar un informe trimestral al comité interinstitucional de la evolución del convenio junto con el estado de todas las bicicletas y elementos que estén a su cargo. h) Mantener la originalidad en los repuestos que le sean colocados a las bicicletas en los mantenimientos correctivos. i) Garantizar que las bicicletas solamente realizarán los recorridos aprobados por el comité interinstitucional o un comité operativo, si lo hubiere, del convenio marco. j) Realizar el trámite respectivo ante la aseguradora para la reposición de las bicicletas, cascos, remolques o accesorios que se encuentren a su cargo, en caso de pérdida o robo. k) Devolver a la finalización del presente contrato, los bienes objeto de comodato en el mismo estado en que se entregan, salvo el deterioro natural derivado de su uso bajo las condiciones de mantenimiento y cuidado aquí establecidas. **CLÁUSULA 5ª: Valor.** El presente comodato es a título gratuito, y su valor se fija en el valor de los bienes objeto del mismo CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$51.393.917,00), conforme obran actualmente en el inventario del FDLC, suma que se detallará individualmente en el acta de entrega respectiva. **CLÁUSULA 6ª: Duración.** El presente contrato de comodato durará hasta la finalización del Convenio Marco de Cooperación Institucional 070 de 2015 suscrito entre FDLC, IDRD e IDT que lo ampara; no obstante, las partes podrán darlo por terminado en forma anticipada si así se acordare en Comité Interinstitucional de dicho convenio, con participación de las partes integrantes del presente contrato. En el evento que el convenio marco fuere prorrogado durante la vigencia del presente contrato, así mismo se entenderá prorrogado el presente comodato sin necesidad de documento adicional que así lo indique. **CLÁUSULA 7ª: Domicilio.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., donde las partes manifiestan haber

Carrera. 5 No. 12 C - 40
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO236794 / N° GP0227

Página 2 de 3

BOGOTÁ
HUMANA



11

CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL FDLC Y EL IDRD, AMPARADO EN EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL 070 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL FDLC, EL IDRD Y EL IDT

leído cuidadosamente el texto del presente convenio y estar de acuerdo con su contenido, en constancia de lo cual se firma en dos ejemplares originales por quienes en él participan, hoy

Por el FDLC,

CARLOS RODOLFO BORJA HERRERA
Alcalde Local de la Candelaria (e)

Por el IDRD,

ALDO ENRIQUE CADENA ROJAS
Director del IDRD

Revisó: Luis Mauricio Villamil Molina – Abogado de Apoyo al Despacho FDLC
Revisó: Yasmina Araujo Rodríguez – Asesora de Despacho FDLC
Revisó: Idanis Martínez – Abogada Subdirección de Recreación y Deporte IDRD I.U.

